



CÓRDOBA, 18 de abril de 2020

VISTO: El Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nro. 260/2020, ampliatorio de la ley 27.541, la cual prorroga el Decreto Nro. 486/2002, el Decreto Nro. 156/2020 y 196/2020 del Poder Ejecutivo Provincial por los cuales se declara el Estado de Alerta, Prevención y Acción Sanitaria y la Ley Nro. 10.690.

Y CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Córdoba se encuentra en etapa de circulación viral por conglomerado dentro de la Pandemia Mundial en curso.

Que el Departamento de Epidemiología del Ministerio de Salud de la Provincia se encuentra realizando el seguimiento epidemiológico de los casos COVID 19 en nuestra jurisdicción.

Que actualmente se consideran zonas blancas libres de COVID19 los Departamentos de Juárez Celman, Tercero Arriba, Río Segundo, Río Primero, Tulumba, Totoral, Río Seco, Ischilín, Cruz del Eje, Minas, Pocho, San Alberto y San Javier.

Que el Centro de Operaciones de Emergencia considera oportuno y adecuado tomar medidas que contribuyan a resguardar la salud pública, con apoyatura en los informes técnicos e información sanitaria.

Que, con el mismo temperamento, se considera oportuno y adecuado prorrogar las medidas de control sanitario en región de Sierras Chicas oportunamente dispuestas por el COE.

Que en el diseño de las medidas que se propician, se ha dado participación a los Ministros de Seguridad, Gobierno y Salud de la Provincia de Córdoba, como así también a las autoridades municipales de las localidades de la zona antes mencionadas a través del Sr. Ministro de Gobierno.

Que en el marco de las normas precitadas arts. 19 inc. 1, 38 inc. 9 y 59 de la Constitución de Córdoba, Resolución del Ministerio de Salud Nro. 311/2020 y su modificatoria N° 382/2020, normas complementarias, concordantes y reglamentarias de aplicación,

**EL COORDINADOR GENERAL DEL
CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA**

DISPONE:

- 1.- **CONCRÉTASE**, a partir de la fecha de la presente, un “**BARRERA SANITARIA**” sobre los Departamentos de Juárez Celman, Tercero Arriba, Río Segundo, Río Primero, Tulumba, Totoral, Río Seco, Ischilín, Cruz del Eje, Minas, Pocho, San Alberto y San Javier –zonas blancas libres de COVID19-, con los siguientes alcances:
 - a) Control epidemiológico y sanitario en los principales ingresos a los departamentos.
 - b) La medida tendrá una duración de catorce 14 días.
 - c) Se garantizará el ingreso de proveedores de insumos básicos y servicios esenciales (Alimentos, combustibles medicamentos, etc.)
 - d) Las personas que tengan su domicilio dentro de dichos departamentos y se encontraren fuera de los mismos, para regresar deberán someterse a un control epidemiológico que certifique su estado de salud, en pos de preservar el departamento como zona limpia.
 - e) Se garantizará la circulación de personal de Equipos de Salud, Fuerzas de Seguridad y Personal del Ministerio Público Fiscal.
2. **PRORRÓGUESE** por 14 catorce días a partir de la fecha del presente las medidas de Control Sanitario estricto en las localidades de Villa Allende, Saldán, La Calera y Mendiolaza, dispuestas oportunamente por el COE.
3. **IMPLEMENTÁSE** un circuito Sanitario para garantizar el acceso a la salud de las localidades referidas en la presente disposición y de la región.
4. **ADMÍTASE** que las personas que residan en un municipio o comuna que no cuente con cajeros automáticos, estaciones de servicio, supermercados, farmacias y/u otro servicio esencial, puedan desplazarse a la localidad más cercana para su abastecimiento, de manera responsable y limitando al mínimo posible la frecuencia y cantidad de viajes.
5. **ESTABLÉCESE** que, ante la falta de cumplimiento efectivo de lo dispuesto en los apartados precedentes de la presente disposición, se pondrá en conocimiento de las autoridades correspondientes, en el marco de lo dispuesto en los arts. 205 y ccs. del Código Penal.



6. **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, notifíquese, dese copia al Ministerio Público Fiscal, Ministerio de Gobierno, Ministerio de Seguridad, Municipalidades y Comunas pertenecientes a los departamentos referidos en los artículos precedentes y COE Regionales.

DISPOSICIÓN N° 3/20

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke, positioned above the typed name.

**Dr. JUAN FRANCISCO LEDESMA
COORDINADOR CENTRO DE
OPERACIONES DE EMERGENCIAS
MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA**